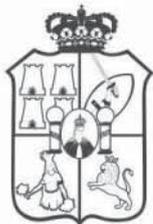




PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
Gobernador Interino
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN
Secretario de Gobierno

11 DE JUNIO DE 2022

PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 6819

ACUERDO**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.****ACUERDO****VILLAHERMOSA TABASCO. 02 DE JUNIO DE 2022.**

La licenciada Elda Beatriz Orueta Méndez, secretaria general del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco, en cumplimiento de las atribuciones que me confiere el artículo 102 fracciones I, III y V de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco:

Certifica:

Que en la Vigésima Sesión Ordinaria correspondiente al Primer Periodo de Labores, de veintiséis de mayo de dos mil veintidós, atento a lo previsto en los artículos 4, 94 y 97 fracciones III, XIV y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco, emitió el acuerdo general 02/2022, del tenor siguiente:



Acuerdo General del H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco

02/2022

Reapertura y reanudación de actividades presenciales del Centro de Convivencia Familiar del Poder Judicial.

Considerando

I. El artículo 55 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco confiere al Consejo de la Judicatura, como órgano integrante del Poder Judicial del estado de Tabasco, autonomía técnica, de gestión y de resolución, en el ámbito de su competencia; y estará a su cargo, la administración, capacitación, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, con excepción del Pleno, las Salas y la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia.

II. El Pleno del Consejo de la Judicatura acorde al artículo 97, fracciones III, XXXVI y 180 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Tabasco, tiene la facultad de expedir acuerdos generales que sean necesarios relacionados con el Centro de Convivencia Familiar del Poder Judicial, como un órgano auxiliar para el cumplimiento de las determinaciones jurisdiccionales en

materia de convivencia familiar y entrega recepción de los niños, niñas y adolescentes relacionados con estas.

III. Ahora bien, el Decreto publicado el catorce de mayo del presente año, en el suplemento M del Periódico Oficial del Estado, edición 8315, determinó que el Estado de Tabasco, permanece en semáforo verde, al verse disminuido considerablemente el riesgo de contagio del virus SARS-CoV2, entre la ciudadanía; con ello se ha decretado la apertura de espacios públicos y establecimientos donde asisten niños, niñas y adolescentes; tal como aconteció en el sector educativo al retornar a las clases presenciales de manera segura, sin que hasta la fecha se reporte incidentes.

De tal forma que para este Pleno es oportuno el retorno de las actividades presenciales del Centro de Convivencia Familiar del Poder Judicial, en razón que las condiciones sanitarias actuales permiten su reapertura, sin que se pierda de vista la fundamental función que mantiene el Centro en la supervisión de las convivencias familiares decretadas por los órganos jurisdiccionales, y con ello fortalecer los lazos entre los niños y sus padres, siendo necesario observar las medidas de higiene entre los convivientes para evitar cualquier situación de riesgo para los niños, niñas y adolescentes.

Por lo expuesto, se emite el siguiente:



Acuerdo

Primero. Se determina la **reapertura** del Centro de Convivencia Familiar del Poder Judicial y **reanudación** de actividades presenciales **a partir del viernes 03 junio de 2022**, en el horario normal establecido en su Reglamento.

Segundo: El Centro de Convivencia Familiar del Poder Judicial tendrá a cargo la supervisión de todas las convivencias familiares que autoricen los jueces de conformidad a los lineamientos establecidos por éstos.

Tercero: El personal deberá observar en las instalaciones del Centro de Convivencia Familiar del Poder Judicial las siguientes medidas de protección a la salud:

- Mantener dispensadores de soluciones a base alcohol gel al 70%, en las entradas y salidas de espacios públicos cerrados.
- Desinfectar las superficies de los muebles que se ocupen en las convivencias.
- El personal del Centro debe lavarse las manos con agua y jabón periódicamente o bien usar soluciones a base de alcohol gel al 70%, al tocar áreas de uso corriente y supervisará que los convivientes observen las medidas de higiene y seguridad.

- Mantener ventilados los espacios en el interior del Centro.
- Evitar las aglomeraciones de personas.
- Limpiar y desinfectar continuamente los servicios sanitarios.
- Usar el estornudo de etiqueta, cubrirse la nariz y la boca con un pañuelo desechable o con el ángulo interno del brazo al toser o estornudar.
- No escupir en el suelo, si es necesario, hacerlo en un pañuelo desechable, tirarlo a la basura y lavarse las manos.
- Es obligatorio el uso de cubrebocas en espacios cerrados, tomando en cuenta que los usuarios son niños, niñas y adolescentes y se debe cuidar su integridad física.

Cuarto. La supervisión del cumplimiento de las medidas de higiene estará a cargo de la Coordinación General del Centro de Convivencia Familiar.

Transitorios

Primero. El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación.

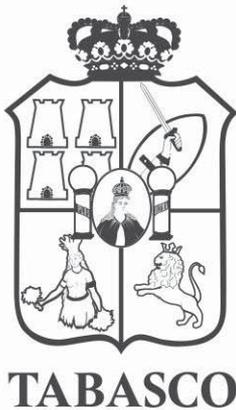


Segundo. Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, en el Boletín Judicial e insértese en el portal de Internet de esta institución, para los efectos de hacer del conocimiento público su contenido.

- - - El acuerdo transcrito, fue aprobado por unanimidad de votos de los Consejeros Enrique Priego Oropeza, Lili del Rosario Hernández Hernández, Isi Verónica Lara Andrade, Eugenio Amat Bueno y Jesús Alberto Mosqueda Domínguez, ante la secretaria general de acuerdos del Consejo licenciada Elda Beatriz Orueta Méndez. Lo que certifico el dos de junio de dos mil veintidós, en la ciudad de Villahermosa capital del Estado de Tabasco, para todos sus efectos legales.-----Day Fe.-



A handwritten signature in blue ink, written over a dashed line. The signature is stylized and appears to be "Day Fe.".



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: j1B8YkBCQj8rA1D8igbKFB5d/1Hkz1zJHPrvM0Vf3Lz3SdM0e8DvNG0t8CSdA1hdqfY1QdR5F
9IA90j71WAmiKKA98DBB6Gd0261j4P203rFPC4L7a9KZz3K0DzESXr6JKQ72iABUF8p090d7exiFR07w7RZx0zWZMG0g
PXTSORSF6yaCZf8uF4XZz0p3Rf5z06WVp1SQxMIGB#B0insp8e5fuzkQ/BqSM0zSLHpYVfHd78A1fRd8G4YX0z0
X0Srgk1880x0dR0e0B0b0k0*Zj0d55r0E8TR05pK320f0025ng80Up/8z70NlfYrH+U7mM0MF7R06a1Z5a0w0x
0fPEA==